

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 27 de julio de 2020. A Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso pasa a resolver liquidación de costas, así mismo se pone en conocimiento que por secretaria se efectuó la revisión de la liquidación del crédito aportado y el resultado fue acorde a la presentada por la parte demandante, Sírvasse proveer.

ISABELLA LOAIZA MARTÍNEZ
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL
La Dorada, Caldas, veintisiete (27) de julio de 2020

Vista la constancia secretarial que antecede, en el presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA promovido por CORPORACIÓN ACCIÓN POR CALDAS ACTUAR MICROEMPRESAS contra ALEJANDRO MARTÍNEZ CASTIBLANCO y MARÍA OLAVIS HERRERA el despacho fija como agencias en derecho la suma de \$2.691.937 mcte.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE LA DORADA - CDS - EFECTUA A CONTINUACIÓN LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA:

AGENCIAS	\$2.691.937
GASTOS	
Registro de documentos fl. 43	\$20.700
Certificado de libertad fl. 44	\$16.800
Comunicación not. Personal fl. 52 vt	\$6.500
Comunicación not. Personal fl. 53 vt	\$6.500
TOTAL	\$2.742.437

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 27 de julio de 2020. A Despacho enterando el valor de la anterior liquidación de costas.



ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, veintisiete (27) de julio de 2020

La anterior liquidación de costas se aprueba de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

Contra el presente auto proceden los recursos de ley.

En cuanto a la liquidación del crédito aportada por la parte actora, se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada por el demandado dentro del término de traslado ni por parte del juzgado fue objeto de modificación, se procede a aprobarla según lo establece el art. 446 numeral 3º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL LA DORADA – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. <u>73</u> del <u>28 de julio de 2020</u>  ARNULFO TOVAR TORRES SECRETARIO
--